

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.  
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**CAMINOS VECINALES**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, y en el 7.º del Reglamento provisional dictado para la ejecución de dicha Ley, se solicita la declaración de utilidad pública de un camino que partiendo del Monte de Micereces á la carretera de Benavente á Mombuey y pasando por San Pedro de Zamudia, Morales de Valverde y Puebla, termine en Tábara.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de quince días, contados á partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se admitirán por escrito, tanto en el Ayuntamiento de Tábara, como en este Gobierno civil, cuantas reclamaciones se juzguen convenientes contra la declaración de utilidad pública solicitada.

Al propio tiempo se advierte también que el expresado Ayuntamiento deberá celebrar dentro del citado plazo una reunión ante la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose acta de las reclamaciones formuladas y que en el caso de no existir será negativa.

Dicha acta y las reclamaciones que hayan sido presentadas por escrito, serán remitidas por el precitado Ayuntamiento á este Gobierno civil, dentro del plazo de quince días, después del anterior, acompañando á la vez un ligero extracto de ellas y su informe acerca de las mismas y de las que le hayan sido enviadas por este Gobierno.

Zamora 15 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

José María Martínez de Abellanos.

**Sección provincial de Pósitos**

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Vezdemarbán que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 11 al 16 de Septiembre no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1900, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber he-

cho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zamora á 4 de Octubre de 1917.—El Jefe de la Sección, E. G.ª de la Serna. R—2129

**RELACIÓN QUE SE CITA**

Núm. de orden...	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	Nombres de los fiadores.	Fechas de las obligaciones.			CANTIDADES ADEUDADAS		
			D.	MES	Año	Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
14	Angel Alfageme Castro	Mancomunado	20	Nbre.	1916	156	7'80	163'80
15	Manuel Pascual Alfageme	Idem	»	»	»	78	3'90	81'90
16	Pedro Izquierdo Morillo	Idem	»	»	»	208	10'40	218'40
20	Mauricio Conejo García	María Josefa Barba Alfageme	»	»	»	260	13	273
21	Benito Alfageme Pascual	Dorotea Pascual Pascual	21	»	»	208	10'40	218'40
22	Marcelino Montoya Alfageme	Aquilino Alfageme Castro	»	»	»	78	3'90	81'90
36	Miguel Gallego Alfageme	Mancomunado	22	»	»	156	7'80	163'80
38	Casiano Pascual Alfageme	Eusebio García Prieto	27	»	»	208	10'40	218'40
44	Pedro Izquierdo Morillo	Mancomunado	»	»	»	104	5'20	109'20
Suman.....						1.456	72'80	1.528'80

**Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.**

**SÉPTIMA INSPECCIÓN**

Distrito forestal de Zamora.

**SUBASTA**

Ante el Alcalde de Almeida, tendrá lugar el día cinco de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, la primera subasta para la venta de bellota del monte número 56 del Catálogo, con arreglo al pliego de

condiciones que estará de manifiesto en dicha Alcaldía.

Calculando la bellota que puede aprovecharse en trescientos hectolitros, tasados á cuatro pesetas uno, el tipo que servirá de base para la subasta, será el de 1.200 pesetas, adjudicándose al postor cuya proposición resulte más ventajosa.

Madrid 8 de Octubre de 1917.—El Inspector, Valeriano González Mateos.







**LIDAD PUBLICA**

**DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA**

publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y con arreglo á lo que las disposiciones vigentes y insertan, pueden los pueblos realizar los disfrutes por el precio de tasación.

LEÑAS						PROCEDENCIA	PASTOS						FRUTOS				
PODAS			Cortas de monte bajo				Clase de ganado y número de cabezas.						Es- pecies.	Hec- tolitros.	Ta- sación. Pesetas	Resu- men de las ta- sa- ciones. Pesetas	Canti- dad que de- be in- gresar. Pesetas
Super- ficie apro- vechable. Hect.	Es- tereos.	Ta- sación. Pesetas	Super- ficie apro- vechable. Hect.	Es- tereos.	Ta- sación. Pesetas		Super- ficie apro- vechable. Hect.	Vacuno...	Lana- r...	Gabrio... ..	Otras es- pecies...	Es- tación.					
							460	30	800		10	Año	1400	80	320	1720	152
							200	80	400			O. I. P	720			720	72
							320	130	620		15	Año	1655	30	120	1775	177'50
							150	70	320		6	Idem	860			860	86
							580	90	500		6	Idem	1230			1255	125'50
			5	50	25	Por corta á matarrasa											
<b>DE FUENTESAUCO</b>																	
						Por entresaca	500	100	1200	40	50	Año	2690	10	40	2753'04	275'30
5	50	25	30	300	150	Por poda y corta á matarrasa	300	140	1200	50	30	Idem	2825			3000	300
<b>DE PUEBLA DE SANABRIA</b>																	
							90	150	300			Año	1200			1200	120
						150	172	150	300			Idem	1200			1386'93	138'69
						50	100	100	200			Idem	800			850	85
						50	37	40	100			Idem	350			400	40
						100	80	40	90			Idem	335			435	43'50
						400	80	60	250			Idem	675			1086'02	108'60
						30	72	60	100	20	5	O. I. P	410			441'87	44'19
						40	170	100	160		5	Idem	580			620	62
						50	43	50	150	20		Idem	400			450	45
						50	30	70	120	5		Idem	412'50			462'50	46'25
						50	30	70	150			Idem	390			441'56	44'15
						100	60	40	100			Año	350			528'40	52'84
						50	70	30	60			O. I. P	180			245'64	24'56
						75	50	30	150			Idem	270			345	34'50
						100	900	45	110			Idem	290			390	39
						100	85	30	200			Idem	320			320	32
						100	350	25	200	20		Idem	350			450	45
						100	400	30	200	20		Idem	370			470	47
						100	80	30	100			Idem	220			320	32
						100	100	30	100			Idem	220			320	32
						100	15	10	40			Idem	80			80	8
						100	50	5	20			Idem	40			40	4
						100	223	60	100	25	6	Idem	426'50			559'74	55'97
						100	109	80	200		4	Idem	536			657'59	65'76
						100	340	30	300	50		Idem	545			645	64'50
						25	120	30	150		20	Idem	350			350	35
						25	70	28	40		20	Idem	232			257	25'70
						25	70	30	50		20	Idem	250			275	27'50
						100	75	60	300		20	Idem	620			720	72
						50	3150	100	500			Año	1250			1308'05	130'80
						50	130	10	300			Idem	500			601'26	60'13
						100	30	10	300			Idem	500			622'05	62'20
						50	380	80	600	100		Idem	1650			1729'40	172'94
						150	120	80	500		4	Idem	1170			1398'40	139'84
						100	80	40	120			Idem	380			480	48
						100	16	50	100			O. I. P	300			400	40
						75	220	150	100			Idem	700			775	77'50
10	100	50				100	150	100	150		5	Idem	570			720	72
						150	320	100	150		5	Idem	570			720	72
						150	15	20			6	Idem	104			126'06	12'61
						250	840	70	150	100		Idem	680			930	65
						200	25	100	150	50		Idem	675			882'38	88'24
						100	370	110	400			Idem	840			940	94
						100	8	18	66			Idem	138			198	19'80
						100	25	20	70			Idem	150			187'50	18'75
						100	5		8			Idem	8			8	0'80
						100	40	17	80			Idem	148			198	19'80
						100	9	10	14			Idem	54			69	6'90
						100	100	50	100			Idem	300			400	40
						50	500	80	100	30		Año	655			719'20	71'92
						150	110	120	400	20	10	O. I. P	970			1214'32	121'43
						100	60	70	200	10	10	Idem	545			645	64'50
						100	100	70	80	30		Idem	435			535	53'50
						100	80	70	80	30		Idem	435			535	53'50
						150	350	70	370	30		Año	1010			1160	116
						40	130	40	200			Idem	500			540	54
						50	50	50	120			Idem	430			508'22	50'82
						100	85	80	250	6		Idem	796			896	89'60
						50	75	40	200			Idem	500			564'79	56'48
						100	290	60	250			Idem	675			675	67'50
						450	1200	40	400	50		Idem	975			1425	142'50
						250	250	50	500			Idem	1000			1257'80	125'76
						250	130	60	400			Idem	900			960	96



# MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

SÉPTIMA INSPECCIÓN

SUBASTAS

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

Ante los señores Alcaldes de los pueblos que en el presente estado se indican y bajo las condiciones de los pliegos que estarán en las respectivas Alcaldías, tendrán lugar en el mes, día y hora del presente año que se expresa, las primeras subastas de árboles inmadurables, leñas, pastos, caza y fruto, aprovechamientos incluidos en el Plan de 1917-1918 en los montes que á continuación se expresan.

Número del catálogo	Términos municipales.	Nombres de los montes.	Perforación.	Árboles inmadurables.			PASTOS			LEÑAS			FRUTO			CAZA		
				Número de árboles.	Tasación. Pesetas.	Mes.	Estación.	Tasación. Pesetas.	Mes.	Es- tercios.	Hora. Día.	Hora. Día.	Hec- tólitros.	Ta- sación. Pesetas.	Mes.	Hora. Día.	Tipo de subasta.	Mes.
146	Toro Rabanales	El Pinar La Majadona	Toro Rabanales	1430	1.678'75	Oct.	O. I. P.	1.000	30	11	30	11	100	75	Oct.	1.152	31	12
32	Muelas de los Caballeros	Perilla	Muelas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100	»	»
115				»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	151	»	»

Madrid 8 de Octubre de 1917.—El Inspector General, Valeriano González Mateos.

## Contaduría de de fondos de la Excelentísima Diputación provincial de Zamora.

ESTADO de los ingresos y pagos verificados en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta Diputación desde el día 1.º de Mayo de 1917 hasta la fecha, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial.

### INGRESOS

Capítulos	Pesetas.
Existencia en 30 de Abril pasado.	2.754'18
1.º Rentas.....	10
4.º Repartimiento.....	278.518'34
6.º Beneficencia.....	17.675'20
11 Resultas.....	30.679'91
14 Reintegros.....	5.427'97
<b>Total ingresos.....</b>	<b>335.065'60</b>

### GASTOS

1.º Administración provincial.....	29.724'78
2.º Servicios generales.....	1.500
3.º Obras obligatorias.....	10.061'80
4.º Cargas.....	13.826'38
5.º Instrucción pública.....	23.779'15
6.º Beneficencia.....	167.934'81
7.º Corrección pública.....	6.645'75
8.º Imprevistos.....	3.056
10 Carreteras.....	9.316'50
12 Otros gastos.....	1.520
13 Resultas.....	49.003'29
<b>Total gastos.....</b>	<b>316.368'46</b>
<b>Diferencia.....</b>	<b>18.697'14</b>

### RESUMEN

Total de ingresos.....	335.065'60
Total de gastos.....	316.368'46
Existencia en Caja en esta fecha....	18.697'14

Zamora 30 de Septiembre de 1917.—El Contador, José F. Domínguez. R—2149

## Ayuntamientos

### BENAVENTE

Don Juan Tapioles López, Alcalde Constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que por la Corporación de mi presidencia, en la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria en el día de hoy, fué aprobado en principio el plano de alineación de los terrenos desde la Soledad al ferrocarril del Oeste, en esta localidad, para la urbanización por parcelas.

Lo que se publica y que referido plano se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, para que por el vecindario se pueda manifestar lo que se le ofrezca sobre el mismo.

Benavente 12 de Octubre de 1917.—El Alcalde, J. Tapioles. R—2171

Para proceder á la confección del padrón de todos los carruajes, coches, automóviles y caballerías de lujo destinados á comodidad, recreo ú obsequio de sus dueños ó poseedores existentes en este término municipal sujetos al impuesto especial del mismo nombre, de conformidad á lo que ordena el artículo 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 y disposiciones complementarias, por el presente se advierte á cuantos alcance la obligación de tributar por dicho impuesto, del deber en que están de presentar á esta Alcaldía dentro del período de tiempo que media desde el 15 al 30 del corriente

mes, una relación duplicada del número de carruajes y caballerías de lujo que posean en este término á tenor de lo que determina el artículo 19 del citado Reglamento y bajo los apercibimientos que en el mismo se previenen y con la advertencia de la obligación en que están de presentar anualmente nuevas relaciones aun en el caso de no haber sufrido alteración en el número y clase de carruajes y caballerías durante el año.

Benavente 8 de Octubre de 1917.—El Alcalde A., F. Rey. R—2138

### MATRÍCULAS

Confeccionado por los Ayuntamientos que á continuación se expresan el padrón de industrial para el año de 1918, se encuentra expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Castrillo de la Guareña, Fariza, Manganeses de la Polvorosa, Moraleja del Vino, Pozuelo de Vidriales, Villalpando, Argujillo, Otero de Sanabria.

También se encuentran expuestos al público por el término de ocho días los proyectos de presupuestos municipales ordinarios para el año de 1918 de los pueblos siguientes:

Ayoó de Vidriales, Moreruela de Tábara, Pajares.

### ACIONAL

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas crean conveniente y presentar sus reclamaciones; pues pasado éste no se admitirán las que se presenten.

Cionál 3 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Nicanor Romero. R—2165

### MELGAR DE TERA

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el año de 1918, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción en el periódico oficial, para que los interesados en él puedan formular sus reclamaciones.

Melgar de Tera 12 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Antonio Domínguez. R—2177

### Juzgados de primera instancia

#### TORO

Leonardo Velázquez Melchor, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Nicolás é Ignacia, casado, jornalero, natural de San Román de la Hornija, su último domicilio, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Toro en término de diez días, para notificarle la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Zamora en causa seguida por infracción de la ley de Caza é ingresar en la prisión preventiva de este partido á cumplir la pena impuesta.

Toro 12 de Octubre de 1917.—El Juez de instrucción, Rafael de Uribe. R—2172